



DECRETO DAEM N° 2338.
CHIGUAYANTE, 25 MAY 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: El Código del Trabajo; la Ley N° 19.296 sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del estado; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; El **Memorando N° 005/2016** de fecha 04 de Mayo del año 2016 de Don Sergio Castillo Ramos, Presidente AFUDAEM de Chiguayante, Vicepresidente de FEFUDEM de Concepción, que comunica la utilización de sus horas gremiales todos los días jueves del año 2016; El **V°B° del Director DAEM** rubricado en MEMORANDUM N° 005/2016 indicado precedentemente, que determina la utilización de dichos días como de utilización de horas gremiales; Y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que don Sergio Castillo Ramos, es funcionario de la Dirección de Administración y finanzas contratado indefinidamente desde el año 2001.
2. Que dicho funcionario es dirigente gremial de AFUDAEM de Chiguayante, en calidad de Presidente, y de FEFUDEM de Concepción, en calidad de Vicepresidente.
3. Sobre el particular, y como cuestión previa, cabe señalar que de los dictámenes N°s 41.473, 42.815 y 62.849, todos de 2004, y 26.823, de 2007, de este origen, y según lo establecido en los artículos 10 de la ley N° 19.296 y 1° y 6° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, aparece que la potestades de la Dirección del Trabajo respecto de las asociaciones de funcionarios de que se trata, consisten en velar por su correcta constitución, funcionamiento y administración, correspondiéndole a esta Entidad de Control pronunciarse sobre los derechos que, en su calidad de servidores públicos, les asisten a los dirigentes de tales agrupaciones gremiales, por lo que no resultan aplicables los criterios utilizados por esa Dirección en la resolución de los asuntos que se encuentran dentro del ámbito de sus atribuciones generales, a situaciones cuyo conocimiento compete a ese Organismo de Fiscalización.
4. Efectuadas las precisiones antedichas, es útil anotar que los permisos semanales para que se desarrollen las labores gremiales por las cuales se consulta, están previstos en los artículos 31 y 59 de la citada ley N° 19.296, correspondiendo a un mínimo de 22 horas, para los directores de una asociación de funcionarios de carácter nacional, y uno de 26, para directores de una federación de asociaciones.

DECRETO:

1. Autorícese utilización de horas gremiales a don Sergio Castillo Ramos, RUT. 12.526.410-7, Presidente AFUDAEM de Chiguayante, Vicepresidente de FEFUDEM de Concepción, los días jueves de cada mes, desde el 4 de mayo del año 2016 hasta la finalización del respectivo año calendario.
2. Entiéndase como suficiente justificación respecto de la ausencia laboral por las circunstancias indicadas en el resolutivo punto 1 la utilización de dichas horas gremiales.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sra. Contralor Regional del Bío Bío
- Secretaría Municipal
- Depto. de Personal DAEM
- Asesor Jurídico DAEM
- Remuneraciones
- Carpeta Personal
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

